



Córdoba, 19 diciembre 2018

Expte. Ref.: 0058706/2018

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Lic. Günther SCHWERKOLT (D.N.I. 34.940.849)**, para prestar servicios profesionales en el Área de Comunicación Institucional de la Facultad, a partir del 20/11/2018 y hasta el 31/12/2018. El contrato a celebrarse se encuentra enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 2 inc. 1 – ANEXO A, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 10 por el Área de Comunicación Institucional y a fs. 14 por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 15, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12.

Que por el período de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 20/11/2018 y hasta el día de ayer.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a suscribirse con el **Lic. Günther SCHWERKOLT (D.N.I. 34.940.849)**, formando parte integrante de la presente, para prestar sus servicios en el Área de Comunicación Institucional desde el día de hoy y hasta el 31/12/2018, cuya erogación deberá ser atendida con Fuente 16 – Contribución Gobierno - y **suscribir** el instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º: Reconocer**, con carácter de excepción y en virtud del artículo 1º, los servicios prestados por el **Lic. Günther SCHWERKOLT (D.N.I. 34.940.849)**, durante el período del 20/11/2018 y hasta el día de ayer, abonándose el mencionado período en concepto de “legítimo abono”, de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza HCS 5/95.

**ARTÍCULO 3º: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

ALEJANDRO ENRIQUE GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

MGTER. MARIA INES PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1015